A/33/08493
DP

**ACUERDO EXTINCIÓN**

**Expediente de aprovechamiento de 0,27 l/s de agua del pozo "Finca Laspra", sito en Picaroso, T.M. de Grado (Asturias), con destino a abastecimiento a vivienda.**
**TITULAR: Henry González Menéndez**
**EXTINCIÓN DEL DERECHO**
**SIA: 217445**

Consultado el Archivo de la Comisaría de Aguas del Organismo, se hacen constar los antecedentes del aprovechamiento:

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 02/07/1996 se otorgó la concesión de referencia a favor de Henry González Menéndez.

De acuerdo con la condición primera de las particulares del título concesional, esta se otorgó por un plazo de 20 años, contados desde la fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras, salvo que se varíe como consecuencia del acta de reconocimiento final. Las obras darán comienzo antes de un mes y estarán finalizadas antes de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la resolución concesional, quedando fijada por lo tanto como fecha fin de plazo el 02/01/2017.

El aprovechamiento consta inscrito con el Número 5504, Sección A, Tomo 0056, Hoja 004, del Registro de Aguas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 162.1, 163.1 y 164.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, las concesiones se extinguirán por transcurso del plazo y los expedientes de extinción del derecho de la concesión se podrán iniciar tres años antes de expirar su vigencia, de oficio o a instancia de parte. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 140 de dicho

Reglamento, los titulares de una concesión de aguas para riego o para abastecimiento de poblaciones, o los usuarios a que hace referencia el artículo 62.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, podrán obtener una nueva concesión para el mismo uso y destino, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 141 y 142 del mencionado Reglamento. La solicitud de la nueva concesión deberá formularse en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquélla, siempre y cuando el aprovechamiento no esté incurso en una de las causas de caducidad del artículo 66 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Previa comprobación del Organismo de cuenca de los datos presentados y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y sus modificaciones, y del 162.1 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sus posteriores modificaciones, y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto), y de acuerdo con el informe-propuesta, el Comisario de Aguas, por delegación de la Presidenta (Resolución de 13/09/2017, BOE de 09/10/2017), dicta el siguiente:

**ACUERDO:**

**Iniciar** expediente de extinción del derecho al aprovechamiento de 0,27 l/s de agua del pozo "Finca Laspra", sito en Picaroso, T.M. de Grado (Asturias), con destino a abastecimiento a vivienda, así como de las posibles servidumbres que se hubieran podido decretar, por transcurso del plazo concesional.

**Notificar** el presente acuerdo al concesionario a fin de que pueda formular las alegaciones que en su defensa considere oportunas.

LA PRESIDENTA
P.D. EL COMISARIO DE AGUAS
(Resolución de 13/09/2017, B.O.E. de 09/10/2017)
Alejandro Barriuso Mediavilla



[redacted]

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA | FECHA : 08/07/2026 18:20 | Sin acción específica